REGLAMENTO (CE) Nº 2605/95 DE LA COMISIÓN

de 8 de noviembre de 1995

sobre el transporte para el suministro gratuito de harina de trigo blando a Tayikistán

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1975/95 del Consejo, de 4 de agosto de 1995, relativo a acciones de suministro gratuito de productos agrícolas destinados a las poblaciones de Georgia, Armenia, Azerbaiyán, Kirguizistán y Tayikistán [1] y, en particular, el apartado 2 de su artículo 4,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 2009/95 de la Comisión [2], establece las disposiciones aplicables al suministro de productos agrícolas prevista en el Reglamento (CE) nº 1975/95 ; que procede organizar una licitación para el suministro a Tayikistán de 12 000 toneladas de harina de trigo blando ;

Considerando que, dadas las actuales dificultades de estas repúblicas y los problemas específicos que supone hacer llegar la ayuda a estas regiones, conviene organizar el suministro del citado producto en dos lotes ;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

1. Se procederá a una licitación para los gastos de suministro de 12 000 toneladas (peso neto) de harina de trigo blanco tal como se indica en el Anexo I, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2009/95 y, especialmente en la letra b) del apartado 1 de su artículo 2. Saldrá a concurso la adjudicación de dos lotes.

2. Los gastos corresponderán a la recepción en la forma prevista en el apartado 3, y al transporte, en medios adecuados, hasta los lugares de destino en las fechas previstas en el Anexo I.

3. La harina estará disponible, franco a bordo estibada en el barco o en el vagón, para su embarque, durante un período máximo de diez días a partir de las fechas mencionadas de la siguiente manera :

Lote nº 1 : 6 000 toneladas netas :

— 3 000 toneladas disponibles en el puerto de Amberes a partir del 27 de noviembre de 1995,

— 3 000 toneladas disponibles en el puerto de Amberes a partir del 4 de diciembre de 1995.

Lote nº 2 : 6 000 toneladas netas :

— 3 000 toneladas disponibles en el puerto de Venecia (porto Marghera) a partir del 27 de noviembre de 1995,

— 3 000 toneladas disponibles en el puerto de Trieste a partir del 4 de diciembre de 1995.

Pasado el plazo de diez días a partir de las fechas anteriormente citadas, el adjudicatario deberá reembolsar a la Comisión los gastos que ella haya soportado por la cobertura de todos los gastos (estacionamiento, seguro, vigilancia, garantía etc.) previstos en el punto 4) de la letra e) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2009/95.

Artículo 2

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 2009/95, las ofertas se presentarán en la siguiente dirección :

Comisión de las Comunidades Europeas
FEOGA — Garantía
División VI/G.2
Despacho 10/15 o 10/08
Rue de la Loi/Wetstraat 130
B-1049 Bruselas.

El plazo de presentación de ofertas expirará el 20 de noviembre de 1995 a las 12.00 (hora de Bruselas).

En caso de no aceptar ninguna oferta el 20 de noviembre un segundo plazo de presentación de ofertas expirará en 27 de noviembre de 1995 a las 12.00 horas (hora de Bruselas).

En este caso, todas las fechas del artículo 1 y del Anexo I serán aplazadas de diez días.

2. La oferta tendrá por objeto el suministro de la totalidad de las cantidades de un lote señaladas de un lote en el apartado 3 del artículo 1.

En lo que se refiere al transporte hacia Tayikistán, el licitador deberá añadir una carta de garantía procedente de las autoridades portuarias y ferroviarias del primer país de entrada en la CEI certificando la puesta a disposición de medios de transporte así como de los vagones necesarios para una buena ejecución. El apartado 2 del artículo 12 del Reglamento (CE) nº 2009/95 también se aplicará en caso de no efectuarse el pago a las autoridades de ferrocarriles de las diferentes repúblicas de la CEI por las que se ha pasado.

3. La garantía de licitación establecida en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2009/95, será de 25 ecus por tonelada de harina.

4. La garantía a que se refiere el apartado 2 del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 2009/95 queda fijada en 380 ecus por tonelada de harina.

[1] DO nº L 191 de 12. 8. 1995, p. 2.
[2] DO nº L 196 de 19. 8. 1995, p. 4.

Artículo 3

El certificado de recepción a que se refiere el segundo guión de la letra a) del apartado 1, del artículo 10 del Reglamento (CE) nº 2009/95 será expedido, tomando como modelo el del Anexo IV, y si es necesario del Anexo IV *bis*, en los lugares que se señalan en el Anexo II por las autoridades que en ese mismo Anexo se indican.

Artículo 4

Con vistas a la realización del pago contemplado en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 2009/95, el organismo que se ocupe del control expedirá un certificado que corrobore la retirada total de las cantidades para cada destino inmediatamente después de completada la operación, refrendado por el fabricante de la harina o su mandatario, tomando como modelo el Anexo III.

Artículo 5

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de noviembre de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

ANEXO I

LOTE Nº 1

Tayikistán : 6 000 toneladas de harina de trigo blando.

Fase de entrega : mercancía sin descargar en los puntos de frontera.

Fecha límite de entrega en los puntos de frontera :

Bekabad — 3 000 toneladas el 16 de enero de 1996
Sari-Assia — 3 000 toneladas el 2 de febrero de 1996.

LOTE Nº 2

Tayikistán : 6 000 toneladas de harina de trigo blando.

Fase de entrega : mercancía sin descargar en los puntos de frontera.

Fecha límite de entrega en los puntos de frontera :

Sari-Assia — 3 000 toneladas el 16 de enero de 1996
Sari-Assia — 3 000 toneladas el 2 de febrero de 1996.

ANEXO II

Lugar de recepción en Tayikistán

1. Puntos de frontera de Sari-Assia y Bekabad (mercancía sin descargar).

 Sin embargo, para los vagones en los cuales los sellos puestos por la Comisión no llegasen intactos a los puntos de frontera designados el certificado de recepción se emitirá una vez descargados y efectuado el control cuantitativo y cualitativo de la mercancía en la primera estación del interior del país en la que sea posible efectuar esta operación.

2. Autoridad facultada para expedir el certificado de recepción :

 Ministry of Trade and Material Resources of the Republic of Tadjikistan
 Dushanbe
 Ul. Bochtar nº 37.

ANEXO III

Reglamento (CE) nº 2605/95

CERTIFICADO DE ATESTACIÓN DE RETIRADA

El abajo firmante
(nombre, apellidos y cargo)

en representación de

certifica que se ha hecho cargo de las mercancías que se indican a continuación :

Producto :	
Envase :	
Cantidad total en toneladas (neta) : (bruta) :	
Número de sacos tipo « Big-Bag » :	
Lugar y fecha de recepción :	
Nombre del barco :	
Nombre y dirección de la empresa encargada del transporte :	

Nombre y domicilio de la empresa encargada de la vigilancia :

.....

.....

Nombre, apellidos y firma de su representante local :

.....

.....

Observaciones o reservas :

.....

.....

.....

.....

Firma y sello
del transformador

.....

ANEXO IV

Reglamento (CE) nº 2605/95

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN EN LOS PUERTOS DE POTI/BATUMI

El abajo firmante
(nombre, apellidos y cargo)

en representación de

certifica que se ha hecho cargo de las mercancías que se indican a continuación :

Producto :	
Envase :	
Cantidad total en toneladas (neta) : (bruta) :	
Número de sacos tipo « Big-Bag » :	
Lugar y fecha de recepción :	
Nombre del barco :	
Nombre y dirección de la empresa encargada del transporte :	

Nombre y dirección de la empresa de vigilancia :

.....

.....

Nombre, apellidos y firma de su representante local :

.....

.....

Observaciones o reservas :

.....

.....

.....

.....

Firma y sello
de las autoridades georgianas

.....

Firma y sello
de las autoridades

.....

ANEXO IV (bis)

Reglamento (CE) nº 2605/95

Tren nº

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN A LA LLEGADA DE LOS VAGONES DE LOS PAÍSES DESTINADOS

El abajo firmante
(nombre, apellidos y cargo)

en representación de

certifica que se ha hecho cargo de las mercancías que se indican a continuación :

Tipo de producto :

Lugar y fecha de recepción :

Número de los vagones	Número de los precintos	Cantidades (peso neto)	Número de los paquetes	Fecha de paso por frontera	Cantidades (1) firma y observaciones
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					

(1) A rellenar para los vagones que han sido controlados indicando el peso constatado.

Nombre y dirección de la empresa de transporte :

Nombre y dirección de la empresa de vigilancia :

Observaciones y reservas :

.....

El representante de la empresa de vigilancia
Nombre, apellidos, firma y sello

.....

.....

Nombre, apellidos, firma y sello del beneficiario

.....

.....